

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86608

Ref. Expediente N° SD2025/0064032

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de julio de 2025, Fundación Inspiring Girls, presentó la solicitud de registro de la Marca **Inspiringgirls Colombia** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 13246 de 14 de agosto de 2025, se requirió a Fundación Inspiring Girls para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, presentara una nueva reivindicación de colores que coincidiera con en su totalidad con los colores presentes en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 18 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** identificó de forma correcta todos los colores presentes en la etiqueta aportada, toda vez que, los colores #E2334D; #8E74B2; #2DBDEF; y #2AB7C6 reivindicados en la respuesta al oficio de requerimiento No. 13246, no coinciden con las tonalidades de los colores que se observan en el arte aportado.

Etiqueta aportada:



Ref. Expediente N° SD2025/0064032

Colores reivindicados:



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada bajo en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fundación Inspiring Girls, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS